



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0530583
DOC	1463083

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0352 - 2021/MPH-H.

Huacho, 15 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, la Carta N° 03-2021-GAT/MPH de renuncia irrevocable, presentado por la servidora Abog. LILIANA FUENTES RIVERA VEGA, al cargo de EJECUTOR COACTIVO dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la reforma constitucional - Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0346-2021/MPH-H de fecha 08.09.2021, se encarga las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaura a la servidora Abog. LILIANA FUENTES RIVERA VEGA.

Que, mediante el expediente de vistos la servidora Abog. LILIANA FUENTES RIVERA VEGA, comunica su renuncia irrevocable al cargo ostentado, por motivos personales, que le impiden continuar como ejecutor coactivo de nuestra institución, asimismo agradece la confianza depositada en su persona, la cual ha retribuido con su valioso aporte profesional en el cumplimiento del 100% de la meta fijada por Ministerio de Economía en el ejercicio fiscal 2020, igualmente ha sido valioso su aporte profesional en el cumplimiento de la meta para el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Ley N° 29849 se modifica el Decreto Legislativo N° 1057, incorporándose el Artículo 10.- Extinción del contrato, literal c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los incisos 6 y 17, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora Abog. LILIANA FUENTES RIVERA VEGA, dándose por concluida la encargatura de las funciones de EJECUTOR COACTIVO dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaura, a partir de la fecha, exonerándosele del plazo de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la servidora Abog. LILIANA FUENTES RIVERA VEGA, su valioso aporte profesional brindado en el ejercicio del cargo de Ejecutor Coactivo de nuestra institución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0352 -2021/MPH-H.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



Interesada
GM/GATYR/OC
SGGTH/ESCALAFON
Archivo.

